

# GA CE TA



---

12 de julio  
**Día de la Abogada  
y el Abogado**

# Índice

- **Infórmate**  
Día de la Abogada y el Abogado ..... 3
- **Artículos de interés**  
La analítica jurídica de Norberto Bobbio ..... 4
- **Difusión de eventos académicos**  
Conferencia Magistral: "Undécima Época, La Nueva Etapa de la Jurisprudencia" ..... 9
- **Notas periodísticas**  
Consejo de la Judicatura Federal ..... 11
- **Videografía**  
Lo más destacado ..... 14
- **Publicaciones electrónicas**  
Instituto de Investigaciones Jurídicas.  
Universidad Nacional Autónoma de México ..... 15
- **Publicaciones interinstitucionales**  
PRODECON / Boletín Tributario ..... 16
- **Eventos culturales**  
Lo más destacado ..... 17
- **Sitios de interés**  
¿Quieres participar en la revista PRAXIS? ..... 18
- **Lo que debes saber**  
Redes Sociales CESMDFA ..... 19
- **Identidad institucional**  
Jurisprudencias del TFJA / Todas y todos en favor de la igualdad ..... 21

## 12 de Julio Día de la Abogada y el Abogado



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Centro de Estudios  
Superiores en materia  
de Derecho Fiscal  
y Administrativo

Desde el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo queremos felicitar a las abogadas y abogados, que con su esfuerzo y dedicación como magistradas y magistrados, secretarias y secretarios de acuerdos, oficiales jurisdiccionales y personal de apoyo, hacen de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa una entidad garante del acceso a la justicia administrativa en nuestro país.

**¡Feliz día de la Abogada y el Abogado!**

*"El derecho se aprende estudiando pero se ejerce pensando"*  
- Eduardo Couture





## LA ANALÍTICA JURÍDICA DE NORBERTO BOBBIO

José Martín **LOZANO ÁNGELES**<sup>1</sup>

### SUMARIO

*I. Introducción. II. La jurisprudencia y su problema de cientificidad. III. La reformulación de la ciencia a partir del neopositivismo. IV. La analítica jurídica. V. Conclusiones. VI. Fuentes de información.*

### RESUMEN

La analítica jurídica de Norberto Bobbio, se comprende como un análisis del lenguaje del discurso jurídico que se realiza a través de propósitos y métodos, y que tiende a la construcción de un sistema conceptual lógico, coherente y consistente del Derecho, utilizando como método el sintético, ya que mediante él se realizará una exposición breve y metódica del tema en mención.

### ABSTRACT

The legal analysis of Norberto Bobbio, is understood as an analysis of the language of legal discourse that is carried out through purposes and methods, and that tends to the construction of a logical, coherent and consistent conceptual system of Law, using the synthetic method as, since through it a brief and methodical exposition of the topic in question will be made.

### PALABRAS CLAVE

Analítica jurídica. Lenguaje. Lógicos. Interpretación. Pensamientos.

### KEY WORDS

Legal analysis. Language. Logical. Interpretation. Thoughts.

### I. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente ensayo será examinar la analítica jurídica de Norberto Bobbio, la cual es entendida como el análisis de lenguaje del discurso jurídico que se realiza a través de propósitos y métodos, y que tiende a la construcción de un sistema conceptual lógico, coherente y consistente del Derecho, evitando con ello las imprecisiones del lenguaje cometidas por el legislador al redactar las normas.

Se piensa que la analítica jurídica tiende a la creación de lenguajes más depurados y riguro-

<sup>1</sup> Coordinador de Oficialía de Partes Común de las Salas Regionales Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

sos, lógicos y simbólicos. El modelo epistemológico que habrá de emplearse para la construcción de este ensayo es el *neopositivismo* en el cual la noción de ciencia es reformulada, de modo que ya no es concebida como un conjunto de proposiciones verdaderas que son resultado de una operación experimental, sino más bien como un conjunto de proposiciones rigurosas. Por otra parte, el método que se utilizará será el sintético, ya que mediante él se realizará una exposición breve y metódica del tema en mención.

## II. LA JURISPRUDENCIA Y SU PROBLEMA DE CIENTIFICIDAD

Las normas jurídicas para ser comunicadas y recibidas es necesario formularlas mediante expresiones lingüísticas<sup>2</sup>. De ahí que el Derecho, en cuanto lenguaje, sea un conjunto de prescripciones o directivas, que se materializa a través de un metalenguaje normativo<sup>3</sup>. Sin embargo, las imprecisiones de lenguaje cometidas por el legislador al redactar las normas, originan que su contenido se vuelva, parte de las veces, antinómico, así como confuso para sus destinatarios.

Esta situación exige de los juristas una actividad encaminada a determinar el sentido de la norma, a fin de precisar su sentido, así como eliminar sus posibles contradicciones. De esta manera, el contenido de la norma requiere ser interpretado vía jurisprudencia, para así desentrañar el significado que el derecho tiene.

No obstante, al no ser empírico el contenido de la jurisprudencia, se dio pauta, durante el positivismo, a las siguientes interrogantes ¿la jurisprudencia es una ciencia? ¿los estudios de los juristas merecen el nombre de estudios científicos? De este modo, ello dio origen al problema de la "cientificidad de la jurisprudencia"<sup>4</sup>.

Ello es así porque la interpretación que realizan los juristas a través de la jurisprudencia no cumple con las características que el positivismo ha establecido para considerarla como

ciencia, según la cual "lo que no es reductible a un acontecimiento verificable, no entra en el sistema de la ciencia"<sup>5</sup>. De esta manera, el contraste entre ciencia y jurisprudencia resulta evidente, pues para el positivismo la jurisprudencia resulta extraña al realizar su trabajo no sobre hechos experimentales, sino sobre proposiciones dadas e intocables, o sea, normas jurídicas<sup>6</sup>.

Al respecto, Alchourrón y Bulygin consideran que una de las actividades del jurista es determinar los enunciados base de las normas, eliminar sus posibles contradicciones y extenderlos a otros casos relevantes, pero consideran que esas tareas, en la medida en que incluyen valoraciones, decisiones y elección de contenidos normativos, no pertenecen estrictamente a la ciencia jurídica, meramente cognoscitiva y axiológicamente neutral, sino al ámbito irracional de las emociones, pasiones o sentimientos<sup>7</sup>.

Así, la jurisprudencia quedó entonces relegada a una simple técnica, significando con esto su desvinculación con la ciencia, y por tanto su irreductibilidad al conocimiento científico.

## III. LA REFORMULACIÓN DE LA CIENCIA A PARTIR DEL NEOPOSITIVISMO

No obstante, la concepción de ciencia construida por el positivismo ha cambiado, de modo que ha transmutado a la del *neopositivismo*, en la cual la ciencia ya no es concebida como un conjunto de proposiciones verdaderas que son resultado de una operación experimental, sino más bien como un conjunto de proposiciones rigurosas. De esta forma, "el acento ha pasado de la *verdad* al *rigor*, y con ello la *verdad* ha sido entendida en términos de *rigor*"<sup>8</sup>.

Bajo este contexto, Bobbio afirma que la cientificidad de un discurso no consiste en la verdad, es decir, en la correspondencia de la enunciación con una realidad objetiva, sino en el rigor de su lenguaje, esto es, en la coherencia de un enunciado con todos los demás enunciados-

<sup>2</sup> Massini Correas, Carlos I., "Derecho natural y ciencia jurídica: consideraciones sobre la ciencia del derecho como ciencia práctica", *Sapientia*, Buenos Aires, vol. LXII, 2007, pp. 179- 213.

<sup>3</sup> Hernández Gil, Antonio, *Metodología de la ciencia del derecho*, Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1988, t. V, p. 700

<sup>4</sup> Bobbio, Norberto, *Contribución a la teoría del derecho*, Madrid, Fernando Torres-Editor, S.A., 1980, p. 173.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 178 y 179.

<sup>6</sup> *Ídem*.

<sup>7</sup> Alchourrón, Carlos E., y Bulygin, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974, p. 115.

<sup>8</sup> Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 182.

que forman un sistema con aquel.<sup>9</sup> Luego entonces, el valor científico de un estudio reside en el uso de un lenguaje riguroso.

Vale decir que un lenguaje será riguroso cuando:

- i. La totalidad de palabras de las proposiciones primitivas están definidas, es decir, cuando han sido establecidas las reglas de su uso; y
- ii. Estén establecidas las reglas que permitan transitar de las proposiciones primitivas a las proposiciones derivadas, esto es, cuando están perfectamente fijadas las reglas de *formación* de las proposiciones iniciales y las reglas de *transformación* por las que se pasa de las proposiciones iniciales a las sucesivas<sup>10</sup>.

Bajo ese contexto, la ciencia se mira como un sistema cerrado y coherente de proposiciones definidas, que se origina con la formación de un lenguaje científico, entendido como aquel en el que todas las palabras están definidas y el uso de las palabras definidas no contraviene las reglas que han servido para su definición, es decir, consta de un conjunto de reglas y de un conjunto de operaciones conformes a esas reglas<sup>11</sup>. Con todo, el neopositivismo tiende a la creación de lenguajes más depurados y rigurosos, lógicos y simbólicos<sup>12</sup>.

#### IV. LA ANALÍTICA JURÍDICA<sup>13</sup>

Así, bajo esta reformulación de la ciencia, se presenta la analítica jurídica, entendida como el análisis de lenguaje del discurso jurídico que se realiza a través de propósitos y métodos, y que tiende a la construcción de un sistema conceptual lógico, coherente y consistente del Derecho<sup>14</sup>. Con ello, se logra una de las tareas imprescindibles para la ciencia del Derecho,

esto es, la *descripción* del Derecho positivo y su *presentación* en forma ordenada y sistemática, logrando así facilitar la comprensión del ordenamiento jurídico por parte de sus destinatarios<sup>15</sup>.

De esta manera, la interpretación de la ley realizada mediante la jurisprudencia se vuelve esencialmente un análisis lingüístico, cuyo objeto de estudio son las proposiciones normativas de un determinado ordenamiento jurídico<sup>16</sup>.

A decir de Pierluigi Chiassoni, la jurisprudencia analítica propugna por dos objetivos<sup>17</sup>:

- i. *La desmitificación del pensamiento jurídico*. Esto es, exige someter a crítica los modos de pensamiento de los juristas y de los filósofos del Derecho. Así, exige dudar metódicamente de la conveniencia y utilidad teórica y/o práctica de sus aparatos conceptuales, y mediante un análisis riguroso sacar a la luz sus eventuales defectos para arrojarlos, en su caso, al universo sin sentido.
- ii. *Su reconstrucción racional*. Comporta sustituir los sinsentidos del pensamiento jurídico por un aparato teórico de conceptos precisos, distintos y funcionales, identificados mediante una terminología simple, transparente, unívoca y no redundante.

#### 1. La analítica jurídica de Bobbio

Siguiendo esta concepción, Bobbio plantea la posibilidad de alcanzar el carácter científico de la jurisprudencia. Para ello es necesario antes que el jurista acote su objeto de estudio, tomando como punto de partida el contenido de las normas jurídicas, sin atender a los aspectos sociales o valorativos que le dieron origen, de manera que todo lo que está antes de la regla (sea el fundamento o el origen) no pertenece al estudio del jurista<sup>18</sup>.

<sup>9</sup> *Ibidem*, pp. 182 y 183.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 183.

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 190.

<sup>12</sup> Hernández Gil, Antonio, *Saber jurídico y lenguaje*, Madrid, E pasa-Calpe, S.A., t. VI, 1989, p. 682.

<sup>13</sup> Han sido J. Bentham y J. Austin los precursores de la teoría analítica del derecho (analytical jurisprudence), seguidos de Hart, Bobbio, Alchourron y Bulygin, entre otros.

<sup>14</sup> *Cfr.* De Páramo Argüelles, Juan Ramón, *H.L.A. Hart y la teoría analítica del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, p. 7.

<sup>15</sup> Alchourrón, Carlos E., y Bulygin, Eugenio, *op. cit.*, p. 114.

<sup>16</sup> Bobbio, Norberto, *op. cit.*, 175.

<sup>17</sup> Chiassoni, Pierluigi, "Tres buenos filósofos contra las malas costumbres (jurisprudencia analítica y teoría de la costumbre)", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Madrid, número 31, 2008, pp. 105-142.

<sup>18</sup> Al delimitarse el objeto de la jurisprudencia se excluye del campo del campo de estudio del jurista las cuestiones ético-políticas y el estudio de los hechos que constituyen el principal contenido del derecho natural y de la sociología respectivamente, es decir, las vías maestras a través de las que se llega al desconocimiento de la jurisprudencia como ciencia. *Cfr.* Bobbio, Norberto, *op. cit.*, p. 186.

Así, habiendo acotado la *norma* como el objeto de estudio, deberá tratársele científicamente, y por ende su estudio deberá constar de una parte *crítica* denominada *análisis del lenguaje*, la cual consiste en la construcción de un lenguaje riguroso por medio del cual tal estudio adquiere el valor de ciencia<sup>19</sup>.

Luego, el análisis de lenguaje realizado a través de la jurisprudencia, se desarrolla mediante tres fases, a saber:

- i. Purificación. El legislador se expresa en un lenguaje que no es riguroso, de ahí que el jurista debe comenzar por la determinación del significado de la proposición normativa en estudio, significado que se establece cuando están determinadas las reglas que fijan el uso de cada palabra<sup>20</sup>.
- ii. Integración. Al no ser riguroso el lenguaje del legislador, también es incompleto. Esto es así porque la falta de precisión en el lenguaje, conlleva a una falta de plenitud que provoca que el legislador no obtenga de las proposiciones jurídicas todas sus posibles consecuencias normativas, o sea, otras proposiciones que puedan derivarse de aquellas. Ante esto es necesario completar el lenguaje a través de su integración<sup>21</sup>.
- iii. Ordenación. Además de no ser riguroso y completo, el lenguaje del legislador tampoco está necesariamente ordenado. Por ello, la última fase del análisis lingüístico radica en la sistematización, que consiste en la ordenación sistemática del material normativo usualmente disperso y estructurado según diversas estratificaciones históricas. Esta tarea deberá estar presidida sólo por la lógica, y no dejarse "guiar por más reglas que las del lenguaje a examen, llegando así a la elaboración de una lengua coherente y unitaria que elimine lo más posible los problemas de la incomprensión"<sup>22</sup>.

Con todo, Bobbio concluye que, de llevarse a cabo este análisis por parte del jurista, será posible hacer ciencia en el sentido del neopositivismo, evitando así traspasar hacia ámbitos ajenos a los de su saber específico.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 187.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 188.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 193.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 197.

## 2. El garantismo de Ferrajoli: Un caso ejemplificativo de la analítica jurídica

Habiendo descrito la analítica jurídica de Bobbio, lo pertinente será ejemplificarla, eligiendo para ello la teoría del garantismo.

El garantismo es por antonomasia la teoría que descansa en las ideas pertenecientes a la Escuela analítica italiana, dado que lleva a cabo un riguroso análisis del lenguaje normativo dentro del universo del discurso de la dogmática jurídica y la teoría del derecho, así mismo se ha propuesto toda una arquitectura teórica compuesta por términos, definiciones y teoremas, a la cual denomina: *Teoría axiomatizada del derecho*, sobre la que reposa su Garantismo<sup>23</sup>.

Así, el método de construcción de sus conceptos y enunciados es el método axiomático, que consiste en los tres tipos siguientes de operaciones:

- i. Estipulación de términos primitivos. En principio, Ferrajoli asume como proposiciones iniciales un número limitado de términos primitivos, por ejemplo: *permiso*, *modalidad*, *expectativa* y *sujeto*<sup>24</sup>. Vale decir que en total los términos primitivos y postulados son catorce y quince respectivamente; las definiciones alrededor de doscientas cincuenta; los teoremas alrededor de dos mil; sin embargo, no desarrollaremos su contenido por no ser el objeto de esta exposición<sup>25</sup>.

A decir de Ferrajoli, la formulación de este lenguaje permite que las normas expresadas se manifiesten, al mismo tiempo, como reglas en relación con los hechos por ellas regulados, y como hechos –de los cuales puede evaluarse o no la conformidad, la coherencia o incoherencia, e incluso, la validez o invalidez– en relación con las normas por las cuales ellas mismas son a su vez reguladas<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Aguilera Portales, Rafael Enrique y López Sánchez, Rogelio, "Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli", *Iustitia*, México, número 17, octubre de 2007, pp. 45-74.

<sup>24</sup> Ferrajoli, Luigi, *Epistemología jurídica y garantismo*, México, Fontamara, 2004, p. 53.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 142.

<sup>26</sup> Ferrajoli, Luigi, *El garantismo y la filosofía del derecho*, trad. de Gerardo Pisarello, Alexei Julio Estrada y José Manuel Díaz

- ii. Definición. Mediante ella los conceptos restantes de la teoría deberán definirse por medio de los conceptos primitivos<sup>27</sup>.
- iii. Derivación. Mediante las reglas de transformación preestablecidas, deberán derivarse las restantes proposiciones de la teoría a partir de los postulados y definiciones iniciales o derivadas<sup>28</sup>.

A decir de Comanducci, Ferrajoli se caracteriza por construir una propuesta teórica cuyo objetivo sea sustraer el campo de lo jurídico del dominio de la irracionalidad. Así, propugna por la elaboración de un método de determinación de las normas constitucionales en que la prime la lógica y racionalidad. Esta pretensión se pone de manifiesto en la figura de los derechos fundamentales, en la cual se construye un modelo que resuelve tanto los hipotéticos conflictos que pudieran producirse entre los distintivos tipos de derechos como las supuestas lagunas a que pueden dar lugar las normas constitucionales que instituyen tales derechos<sup>29</sup>.

### 3. Crítica a la analítica jurídica

Para Nino, la propuesta de una ciencia reducida exclusivamente a la sistematización de un ordenamiento jurídico positivo, hace que la tarea del científico del Derecho resulte de muy escaso *valor práctico* para la vida jurídica concreta.

Eso es así porque la actividad que los juristas desarrollan frente al derecho positivo es una actividad intelectualmente compleja y socialmente importante, no por sus aspectos cognoscitivos, sino por su función eminentemente valorativa de proponer formas de reconstruir el derecho positivo, a fin de satisfacer ideales de justicia y racionalidad<sup>30</sup>.

Por su parte, Karl Larenz considera que el campo a la que conducen inexorablemente las propuestas analíticas, tiene como fundamen-

to último la asunción de un punto de partida no-cognitivist o escéptico en materias prácticas, según el cual los bienes, valoraciones y perfecciones humanas no son susceptibles de ningún conocimiento racional, sino que son, a lo sumo, objeto de meras emociones o sentimientos<sup>31</sup>.

De este modo, se consideró que la propuesta de Bobbio se reduce a un abstractismo lógico, lo cual hace que el contenido valorativo de la norma sea desdeñado, contrariándose así una de las finalidades perseguidas por todo ordenamiento jurídico que se precie de ser justo: el contenido de un mínimo ético en la norma.

Así, se produce entonces la paradoja de que cuanto más pretenden los juristas ajustar su cometido a aquellas exigencias de "cientificidad" que han tomado prestadas de las ciencias positivas o formales, menos se considera a su actividad como socialmente relevante<sup>32</sup>.

## V. CONCLUSIONES

Primera. Como se advirtió en el cuerpo del ensayo, la analítica jurídica puede entenderse como el análisis de lenguaje realizado al discurso jurídico de carácter legislativo, el cual se realiza a través de propósitos y métodos, que tienden a la construcción de un sistema conceptual lógico, en aras de subsanar las *imprecisiones* del lenguaje cometidas por el legislador al redactar las proposiciones normativas.

Segunda. La analítica jurídica parte de la *norma* como su objeto de estudio, la cual deberá ser analizada científicamente, con base en un elemento *crítico* denominado *análisis del lenguaje*, que consiste en construir un lenguaje riguroso, a través del cual tal estudio pueda adquirir el valor de ciencia, con el objetivo de determinar el sentido de la norma. Así, pugna por la idea de que la norma debe ser interpretada vía jurisprudencia, para así desentrañar el significado que el Derecho tiene y eliminar sus posibles contradicciones.

Tercera. La interpretación de la ley realizada mediante la jurisprudencia se vuelve esencialmente un análisis lingüístico, a través del cual

Martín, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2001, p. 57.

<sup>27</sup> Ferrajoli, Luigi, *Epistemología jurídica...*, op. cit., p. 53.

<sup>28</sup> Ídem.

<sup>29</sup> Cfr. Comanducci, Paolo, *Hacia una teoría analítica del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, p. XLII.

<sup>30</sup> Nino, Carlos, *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*, México, Fontamara, 1993, p. 90.

<sup>31</sup> Cfr. Larenz, Karl, *Metodología de la ciencia del derecho*, trad. M. Rodríguez, Molinero, Barcelona, Ariel, 1980, pp. 232 y 233.

<sup>32</sup> Nino, Carlos, op. cit., p. 90.

se pretende la construcción de un lenguaje riguroso, que tiene como objeto de estudio las proposiciones normativas de un determinado ordenamiento jurídico, así este análisis del lenguaje se desarrolla mediante tres fases, a saber: purificación del lenguaje, integración y ordenación.

Cuarta. A partir de las fases propuestas por Bobbio, se pretende la construcción de un sistema conceptual lógico, coherente y consistente del Derecho, evitando con ello las impresiones del lenguaje cometidas por el legislador al redactar las normas.

Quinta. Es a partir del *neopositivismo*, que la ciencia ya no es concebida como un conjunto de proposiciones verdaderas que son resultado de una operación experimental, sino más bien como un conjunto de proposiciones rigurosas. De esta manera, la validez de un estudio estriba ya no la *verdad verificable* sino en el *rigor metodológico*, y con ello la verdad se entiende en términos de un lenguaje riguroso, esto es, en la coherencia de un enunciado con todos los demás enunciados que forman un sistema con aquel.

## VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique y LÓPEZ SÁNCHEZ, Rogelio, "Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli", *Iustitia*, México, número 17, octubre de 2007.

ALCHOURRÓN, Carlos E., y BULYGIN, Eugenio, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1974.

BOBBIO, Norberto, *Contribución a la teoría del derecho*, Madrid, Fernando Torres-Editor, S.A., 1980.

CHIASSONI, Pierluigi, "Tres buenos filósofos contra las malas costumbres (jurisprudencia analítica y teoría de la costumbre)", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Barcelona, número 31, 2008.

COMANDUCCI, Paolo, *Hacia una teoría analítica del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010.

DE PÁRAMO ARGÜELLES, Juan Ramón, *H.L.A. Hart y la teoría analítica del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

FERRAJOLI, Luigi, *El garantismo y la filosofía del derecho*, trad. de Gerardo Pisarello, Alexei Julio Estrada y José Manuel Díaz Martín, Colombia, Universidad Externado de Colombia, 2001.

FERRAJOLI, Luigi, *Epistemología jurídica y garantismo*, México, Fontamara, 2004.

HERNÁNDEZ GIL, Antonio, *Metodología de la ciencia del derecho*, Madrid, Espasa-Calpe S.A., t. V, 1988.

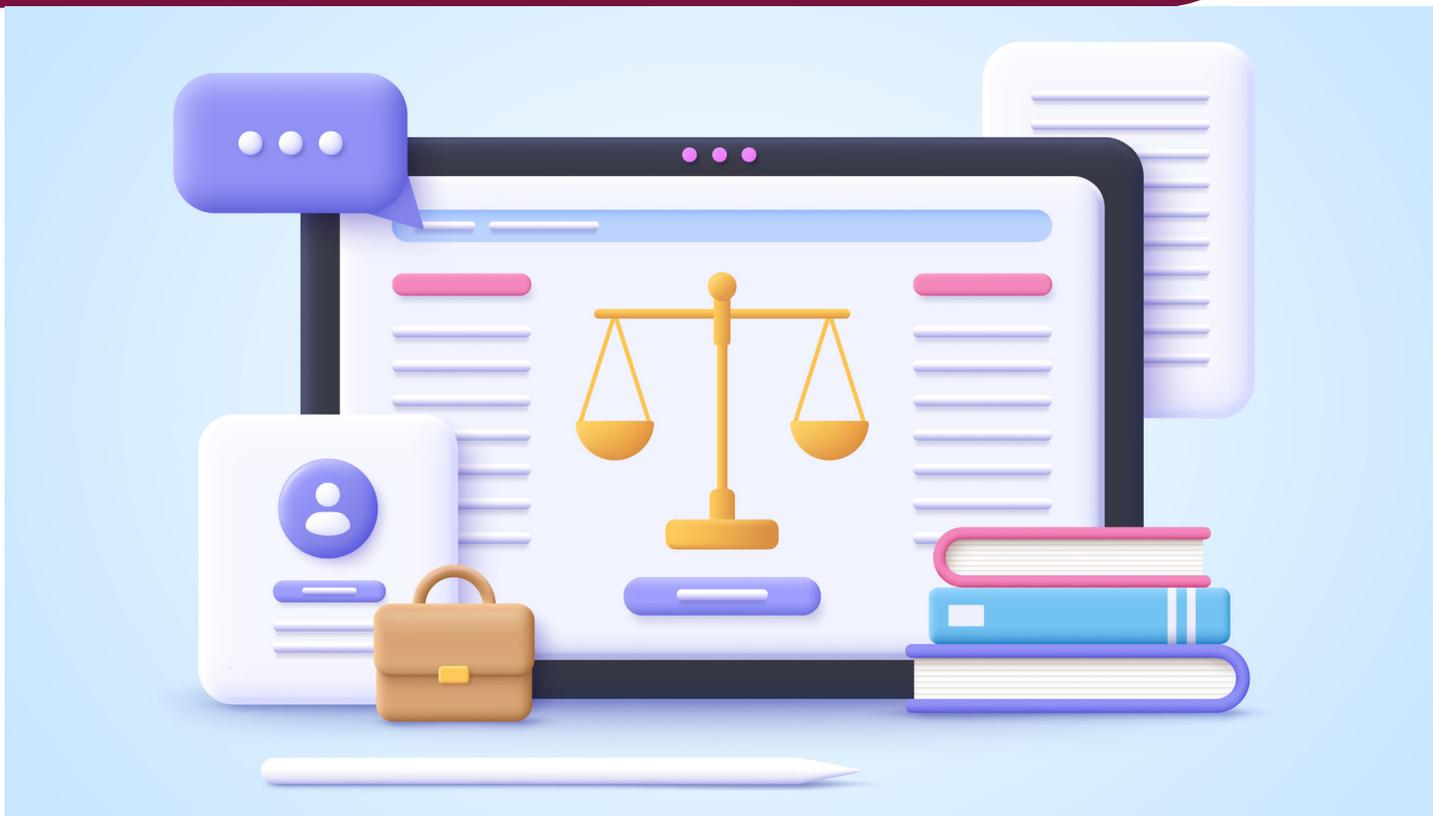
HERNÁNDEZ GIL, Antonio, *Saber jurídico y lenguaje*, España, Espasa-Calpe, S.A., 1989, t. VI.

LARENZ, Karl, *Metodología de la ciencia del derecho*, trad. M. Rodríguez Molinero, Barcelona, Ariel, 1980.

MASSINI CORREAS, Carlos I., "Derecho natural y ciencia jurídica: consideraciones sobre la ciencia del derecho como ciencia practica", *Sapientia*, Buenos Aires, vol. LXII, 2007.

NINO, Carlos, *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*, México, Fontamara, 1993.

# DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS



## CONFERENCIA MAGIS- TRAL: “UNDÉCIMA ÉPO- CA, LA NUEVA ETAPA DE LA JURISPRUDENCIA”

Suprema Corte de Justicia de la Nación

TEJA TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**Conferencia magistral:**

**“Undécima Época, la nueva etapa de la Jurisprudencia”**

**7** Julio de 2022  
10:00 hrs  
Cuarto de Honor  
Evento gratuito

**Mensaje de Bienvenida**  
**Mag. Rafael Anzures Uribe**  
Presidente  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Conferencista**  
**Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz**  
Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Evento Híbrido  
Información:  
Tel. 55 99 20 00  
Ext. 3399 y 3439

Exclusivo para personal del Tribunal  
Registro:  
[https://cometia.tfja.gob.mx/ago/cursos-cametia/2022/conferencia\\_magistral/index.php](https://cometia.tfja.gob.mx/ago/cursos-cametia/2022/conferencia_magistral/index.php)

Concurso electrónico:  
[centro-estudios-superiores.tfja.gob.mx](https://centro-estudios-superiores.tfja.gob.mx)

“Un Caso Clave” (Presidencia y Administración del Servicio de la Justicia)

Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo

El pasado 7 de julio se llevó a cabo la Conferencia Magistral: “Undécima Época, la nueva etapa de la Jurisprudencia” de manera híbrida, organizada conjuntamente por el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual contó con la participación del Mag. Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal, y fue impartida por el Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz, Director General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis del máximo Órgano Jurisdiccional del país.

El presidium estuvo integrado por el Mag. Doctor Alfredo Salgado Loyo, Mag. Víctor Martín Orduña Muñoz, Mag. Juan Manuel Jiménez Illescas, Mag. Natalia Téllez Torres Orozco, Mag. Luz María Anaya Domínguez y el Mag. Julio Ángel Sabines Chesterking, de la Sala Superior del TFJA.



El Magistrado presidente Rafael Anzures Uribe, ofreció un mensaje de bienvenida al Dr. Ricardo Sepúlveda Iguiniz, le agradeció por participar en el proceso de capacitación y actualización en beneficio del personal sustantivo, así como para el personal no jurisdiccional de esta institución, generando con ello, los conocimientos y las herramientas para fortalecer las capacidades y desarrollar habilidades para cumplir, de mejor manera, las obligaciones que se tienen asignadas como ente público.

Asimismo, mencionó que el tema de la Jurisprudencia es de capital importancia, derivado de sus alcances como fuente de Derecho, porque proviene de la Constitución y la ley, con carácter vinculante que constituye uno de sus rasgos esenciales.

Posteriormente, el Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz, en uso de la palabra, expuso que la jurisprudencia es una herramienta fundamental para lograr un país legal y justo. En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está haciendo un gran esfuerzo para difundirla de manera exponencial, fomentando su aplicación. Con la premisa de lograr hacer de México una nación con mayor justicia.

Consecutivamente, relató la historia y evolución de la Jurisprudencia, los alcances a los que ha llegado, así como los nuevos retos derivados de las reformas constitucionales realizadas, de manera más específica:

- La transformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un verdadero Tribunal Constitucional en 1994, ejerciendo el control de constitucionalidad;
- Reforma constitucional en materia de derechos humanos en 2011;
- Y la más actual, hecha al Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo en marzo de 2021.

Está última, enfocada en la obligatoriedad de la Jurisprudencia, imprimiendo una aplicación más inmediata y directa de la misma.

Agregó que, la jurisprudencia es una herramienta de estudio, conocimiento y de trabajo, y, ante todo, de justicia, enfatizó el Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz al término de su participación.

Al finalizar, el Mag. Rafael Anzures Uribe, entregó al conferencista invitado un reconocimiento por su disertación en esta Conferencia Magistral.



El Dr. Ricardo J. Sepúlveda Iguiniz, es Doctor en Derecho Constitucional y Maestro en Derecho por la Universidad Panamericana, es Abogado de la Escuela Libre de Derecho con Especialidad en Derechos Humanos por la University of Nottingham en Inglaterra, entre otros estudios que ha realizado.

# NOTAS PERIODÍSTICAS



## **Fuente: El Financiero**

**Nota:** Economía mexicana sufrirá recaída en segundo semestre de 2022

**Autor:** Cristian Téllez

**Síntesis:** La economía mexicana moderó su crecimiento en el segundo trimestre y apunta a una pérdida de dinamismo en la segunda mitad del año, que se extendería hasta 2023, en un contexto de desaceleración económica mundial, una mayor inflación y alzas de tasas de interés.

**Fecha:** 4 de julio de 2022

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/07/04/economia-mexicana-sufrira-recaida-en-segundo-semester-de-2022/>

## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Domicilio fiscal en recibo de nómina es innecesario, señalan expertos

**Autor:** Metztlí Molina

**Síntesis:** No es necesario incluir el domicilio fiscal de los trabajadores asalariados en los recibos de nómina, ya que las retenciones sobre sus remuneraciones se les hacen de manera directa, informan expertos.

**Fecha:** 1 de julio de 2022

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2022/07/domicilio-fiscal-en-recibo-de-nomina-es-innecesario-senalan-expertos/>

## **Fuente: El Economista**

**Nota:** Recaudación del IEPS cayó 54.4% anual al cierre de mayo: Hacienda

**Autor:** Santiago Nolasco

**Síntesis:** El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) recaudó 90,998 millones de pesos, al cierre de mayo, con lo cual registró una caída anual de 54.4%, reveló el Informe de Finanzas Públicas y Deuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**Fecha:** 30 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.economista.com.mx/economia/Recaudacion-del-IEPS-cayo-54.4-anual-al-cierre-de-mayo-Hacienda-20220630-0082.html>

## **Fuente: El Financiero**

**Nota:** Desaceleración "pasa factura" a mexicanos: población ocupada

**Autor:** Cristian Téllez

**Síntesis:** El número de personas ocupadas en México registró una caída de 518 mil 79 empleos en mayo del 2022, luego de tres meses consecutivos con incrementos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dados a conocer este martes.

**Fecha:** 29 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/06/28/mercado-laboral-tiene-freno-en-mayo-poblacion-ocupada-pierde-518-mil-empleos/>

**Fuente: Informador.mx**

**Nota:** SAT da prórroga a pequeños contribuyentes para activar e.firma

**Autor:** SUN

**Síntesis:** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) concedió una prórroga a pequeños contribuyentes que aún no han activado la firma electrónica para evitar que los saquen del nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

**Fecha:** 28 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/SAT-da-prorroga-a-pequenos-contribuyentes-para-activar-e.firma-20220628-0100.html>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Conflicto energético del T-MEC podría afectar al peso

**Autor:** Eréndira Espinosa

**Síntesis:** La posibilidad de que Estados Unidos reclame que México violó el T-MEC en materia energética podría ser un riesgo para el peso, que en las últimas semanas ha mostrado fortaleza.

**Fecha:** 25 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/conflicto-energetico-del-t-mec-podria-afectar-al-peso/144979>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Analistas ven alza de igual magnitud para la siguiente reunión

**Autor:** Belén Saldívar

**Síntesis:** Luego de que el Banco de México (Banxico) incrementara su tasa de interés en 75 puntos base, y que la inflación se acelerara en la primera quincena de junio, analistas esperan que la institución central realice un

alza de la misma magnitud en su próxima reunión de política monetaria.

**Fecha:** 24 de junio de 2022.

**Disponible en:** <https://www.economista.com.mx/economia/Analistas-ven-alza-de-igual-magnitud-para-la-siguiente-reunion-20220624-0001.html>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** RESICO tiene baja recaudación y rezago de contribuyentes

**Autor:** Metztlí Molina

**Síntesis:** De enero a mayo, el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) solo ha alcanzado 8.2 por ciento de la meta de contribuyentes que se planteó el fisco mexicano de personas morales y 23.2 por ciento de físicas.

**Fecha:** 23 de junio de 2022.

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2022/06/resico-tiene-baja-recaudacion-y-rezago-de-contribuyentes/>

**Fuente: Informador.mx**

**Nota:** ¿Qué significa el incremento histórico de la tasa de interés?

**Autor:** Marco Antonio Martínez Anguiano

**Síntesis:** Este jueves, la Junta de Gobierno del Banco de México (Banxico) decidió elevar 75 puntos la tasa de interés, tras advertir el aumento de inflación global, el incremento en las tensiones geopolíticas y el endurecimiento de la política monetaria de Estados Unidos.

**Fecha:** 23 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.informador.mx/economia/Banxico-Que-significa-el-incremento-historico-de-la-tasa-de-interes-20220623-0118.html>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Economía en México "mete freno": crece apenas 0.1% en mayo, según el INEGI

**Autor:** Cristian Téllez

**Síntesis:** La actividad económica de México presentaría un incremento durante mayo del 2022, con lo que sumaría su tercer mes consecutivo con alzas y su menor variación en tres meses.

**Fecha:** 22 de junio de 2022

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/06/21/buenas-noticias-para-la-actividad-economica-de-mexico-crece-012-en-mayo-segun-el-inegi/>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Sector minero evadió impuestos por más de 19,000 millones de pesos entre 2016 y 2019, estima el SAT

**Autor:** Santiago Nolasco

**Síntesis:** Según el estudio "Evasión en el sector de minería", elaborado por la Universidad Autónoma de Coahuila en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria, los subsectores identificados con mayor posible evasión fueron las empresas con extracción de plata, plomo y zinc, y hierro que en conjunto representan el 70% del total de la evasión estimada.

**Fecha:** 21 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Sector-minero-evadio-impuestos-por-mas-de-19000-millones-de-pesos-entre-2016-y-2019-estima-el-SAT-20220621-0092.html>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Economía mexicana tiene dos inflaciones, ¿por qué?

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** Los efectos de la pandemia, así como el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y la actual crisis de las cadenas de suministro provocaron que la inflación del país en mayo se situara en 7.65 por ciento.

**Fecha:** 20 de junio de 2022

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/economia-mexicana-tiene-dos-inflaciones-por-que/144869>

---

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

### COMBATE AL NEPOTISMO

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=E8i-QZH45E38>

### ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=-TKsVN-4zWlg>

### NUEVOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=OT15Rgn-l9zg>

### LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=mSH-osU2Svas>

### LA DIMENSIÓN ADMINISTRATIVA DEL PFJ

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=pVHpEU-nR7z4>

### DIFUSIÓN JURÍDICA

Consejo de la Judicatura Federal México  
<https://www.youtube.com/watch?v=6-EugP-9TT38>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

### EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19: ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

Nuria González Martín

Miguel Alejandro López Olvera

Enrique Meza Márquez

**IJJ-UNAM**

#### **Resumen:**

Ante la emergencia sanitaria por Covid-19, se derivó la necesidad de dedicar un estudio monográfico respecto a la actuación de los órganos constitucionales autónomos en el contexto de la emergencia mencionada, analizado por especialistas de la materia, tanto nacionales como extranjeros.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6896/1.pdf>

### LAICIDAD Y RELIGIÓN CIVIL

Guillem Compte Nunes

**IJJ-UNAM**

#### **Resumen:**

Este es un estudio exploratorio con enfoque interdisciplinario. Integra múltiples fuentes y no busca respuestas finales, sino estimular la discusión. Asume la retroalimentación entre teoría y práctica, y aprecia el método genético-evolutivo frecuentemente desplegado en el pensamiento moderno.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6943/1.pdf>

\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# PUBLICACIONES INTERINSTITUCIONALES



## PRODECONTIGO

Estudio preliminar relativo a los ingresos de personas físicas derivados de algunos contenidos generados a través de aplicaciones y plataformas digitales.

Conoce lo que establece el Artículo 40.-A de la Ley del IVA, respecto de los actos o actividades no objeto del impuesto.

<https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/revistaprodecontigo/Prodecontigo%20Junio%202022%20DIGITAL.pdf>



## BOLETÍN TRIBUTARIO

- Causales de salida del RESICO para personas físicas.
- Obligación de incorporar complementos al CFDI.
- La solicitud de información a la CNBV en los procedimientos de fiscalización.

[https://www.indetec.gob.mx/delivery?sr-v=0&sl=3&path=/biblioteca/Boletin\\_Tributario/Boletin\\_Tributario\\_Num\\_35.pdf](https://www.indetec.gob.mx/delivery?sr-v=0&sl=3&path=/biblioteca/Boletin_Tributario/Boletin_Tributario_Num_35.pdf)



\* Nota. Para visualizar en contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# EVENTOS CULTURALES



## Habitando el destino

Del 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023

### Instituto Cultural de Aguascalientes

De lunes a domingo, 01:00 h a 23:59 h  
Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes  
Entrada libre

Visitar: <https://www.facebook.com/InstitutoCulturaldeAguascalientes/videos/401339741304554/>

Informes: 449 910 2010

## Técnicas de la producción misional

Actividad permanente

### Museo de las Misiones Jesuitas

De martes a domingo, 09:00 h a 18:00 h  
Salvatierra 16, esq. con Misioneros, Col. Centro, C. P. 23880, Baja California Sur,  
Entrada general: \$50; estudiantes, maestros e INAPAM, así como domingos, entrada libre  
Informes: (613) 135 0441, 134 0222

## Concierto de Flauta por Manuel Chávez

Actividad permanente

### Centro Cultural El Claustro

De lunes a domingo; 01:00 h a 23:59 h  
Calle 12 número 173, esq. con 59 y 61, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche  
Entrada libre

Visitar: <https://www.facebook.com/1565090963811338/videos/278206517193456>

Informes: (981) 811 7792

## Viernes de ópera

Actividad permanente

### Plaza Fundadores, Durango

Viernes, 20:00 h a 22:00 h

Av. 5 de febrero s/n, esq. con Corredor Constitución, Col. Centro, C. P. 34000, Durango, Durango

Entrada libre

Informes: (618) 137 7575

## Museo Nacional de la Escultura Sebastián

Actividad permanente

### Secretaría de Cultura del Estado de Colima

De lunes a sábado, 10:00 h a 18:00 h

Carr. Villa de Álvarez Comala, Col. Centro, C.P. 28453, Comala, Colima

Entrada libre

Visitar: <https://www.facebook.com/subsecretariadeculturacolima/videos/949541938848718/?extid=88fPDOol7N-vAmYOm>

Informes: (312) 313 0122

## Hablo, luego existo: Uso del lenguaje incluyente no sexista

Actividad permanente

### La Colmena: Centro de Tecnologías Creativas Grace Quintanilla

De lunes a domingo, 01:00 h a 23:59 h

Av. Juárez 62, Col. Centro, C. P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala

Visitar: <https://www.facebook.com/LaColmenaTLX/videos/216631226894329/>

Informes: (24) 6249 0200 ext. 2353

# SITIOS DE INTERÉS



## ¿QUIERES PARTICIPAR EN LA REVISTA PRAXIS?



### Cómo publicar en la REVISTA PRAXIS

#### PASO UNO

1

Desarrollar tu tema conforme a los lineamientos editoriales

<https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/doctos/lineamientos.pdf>

#### PASO DOS

2

El envío de las colaboraciones y propuestas deberá hacerse llegar a:  
cesmdfa\_publicaciones@tfja.gob.mx

#### PASO TRES

3

Iniciamos el proceso editorial con las colaboraciones remitidas durante el periodo de recepción

#### PASO CUATRO

4

El TFJA determina la viabilidad de la publicación

#### PASO CINCO

5

Se realiza la formación editorial

#### PASO SEIS

6

Se publica en la REVISTA PRAXIS y se difunde en el portal del Centro de Estudios Superiores del TFJA

"Por una Cultura Fiscal y Administrativa al Servicio de la Justicia"



Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

# LO QUE DEBES SABER...



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Centro de Estudios  
Superiores en materia  
de Derecho Fiscal y  
Administrativo

*"Por una Cultura Fiscal y Administrativa  
al Servicio de la Justicia"*

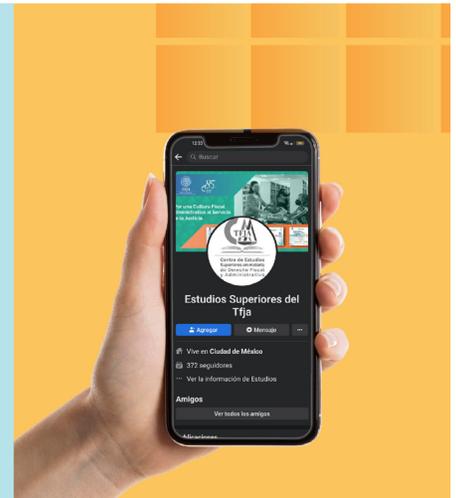
Síguenos en  
**FACEBOOK** y  
**TWITTER** para estar  
al día de nuestras  
Convocatorias a  
Posgrados, cursos y  
eventos



@CesmdfaTFJA



CESMDFA



Recuerda que en nuestro micrositio podrás encontrar: las publicaciones, eventos, cursos y las opciones de Posgrado disponibles



<https://www.facebook.com/CESMDFA>

<https://twitter.com/CesmdfaTFJA>



## JURISPRUDENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

IX-J-SS-1

**RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA, SE CONFIGURA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTERADAS SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, PRESENTADA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

R.T.F.J.A. NOVENA ÉPOCA. AÑO I. NO. 4. ABRIL 2022.

### **Resumen:**

El criterio a esclarecer consiste en determinar si se configuran o no las negativas fictas recaídas a solicitudes de devolución respecto de cantidades enteradas sin justificación legal, por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Debemos tener en cuenta que una resolución ficta, es una ficción jurídica consistente en que la ley presume que ha recaído una respuesta a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por persona interesada, cuando la autoridad no la contesta, y/o resuelve de manera expresa dentro del plazo que marca la ley.

El artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, prevé la figura de la nega-

	<p>tiva ficta, al establecer que, las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deben ser resueltas en un plazo de tres meses; pero que transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución correspondiente, el interesado deberá considerar que la autoridad resolvió negativamente, por lo que podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo, mientras no se dicte resolución.</p> <p>En consecuencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, es la autoridad competente para atender las solicitudes de devolución de cantidades enteradas sin justificación legal por concepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; entonces resulta claro que en los casos en estudio también se cumple el quinto y último requisito para que se configure la resolución negativa ficta, consistente en que la autoridad ante quien se presentó la instancia o petición, sea la competente para emitir el pronunciamiento de fondo.</p>
<p>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN IX-J-SS-10</p> <p><b>PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES. – CÓMPUTO DEL PLAZO DE 50 DÍAS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN SOBRE LLA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CONTRIBUYENTES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2018</b></p> <p>R.T.F.J.A. NOVENA ÉPOCA. AÑO I. NO. 5. MAYO 2022. P. 7</p>	<p><b>Resumen:</b> El momento en que empieza a computarse el plazo de 50 días a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es hasta que transcurra el plazo de 15 días otorgado al contribuyente para aportar documentación e información y en su caso el de la prórroga de 05 días, por lo que, la autoridad fiscal se encuentra obligada a esperar a que transcurra dicho plazo y en su caso la prórroga, en términos de lo dispuesto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2018, el cual entró en vigor a partir del 24 de julio de 2018.</p>

Para determinar si al reformado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, le resulta aplicable lo resuelto en la contradicción de tesis 122/2019, misma que dio origen a la jurisprudencia 2a./J. 93/2019 (10a.), es necesario imponerse del contenido del fallo emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La conclusión a la que llegó la Segunda Sala de la Corte, se derivó de la interpretación al amparo de los preceptos aludidos.

Ahora bien, a consideración de este Pleno, la misma no resulta aplicable para la interpretación y aplicación del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2018, el cual entró en vigor a partir del 24 de julio de 2018, y que se encontraba vigente en 2019, pues con la referida reforma al multicitado artículo 69-B, la jurisprudencia 2a./J. 93/2019 (10a.) ya fue superada.

En ese sentido, es claro que el momento en que debe empezar el plazo para que la autoridad emita la resolución correspondiente; aunado a que estimar un inicio de cómputo del plazo distinto, significaría dejar a elección del contribuyente el inicio del plazo de 50 días con que cuenta la autoridad, so pretexto de la presentación de cualquier documentación y argumentación, lo cual carece de certeza jurídica; máxime que ello implicaría reducir el plazo que tiene el contribuyente, quien si bien podría aportar pruebas y realizar manifestaciones al inicio o a mediados del término concedido, lo cierto es que jurídicamente también tendría la posibilidad de aportar más elementos hasta que venciera el plazo y por tanto no podría estar corriendo ya el plazo de la autoridad si el mismo no ha vencido.

## Convocatoria

# “Todas y todos en favor de la igualdad”



Convencidos de que las niñas, niños y adolescentes son agentes de cambio positivo de la sociedad y de su interés en participar en la promoción y defensa de los derechos humanos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a través de su Comisión para la Igualdad de Género les invita a participar en el Sexto Concurso de pintura, dibujo y composición infantil: “Todas y todos en favor de la igualdad”, con el tema *La corresponsabilidad en el trabajo del hogar y de cuidados*.

## BASES

**PRIMERA.-** Dibujo o pintura: Expresa en un dibujo o pintura qué harías para dividir los trabajos del hogar y de cuidados de manera proporcional.

**SEGUNDA.-** Podrán participar niñas, niños y adolescentes que sean familiares de trabajadoras(as) o ex trabajadoras(as) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme las categorías siguientes:

### Dibujo y pintura:

**Categoría A:** 4 a 10 años.

**Categoría B:** 11 a 17 años 11 meses de edad (cumplidos al cierre de la convocatoria).

### Composición:

**Categoría única:** 6 a 17 años 11 meses de edad (cumplidos al cierre de la convocatoria).

**TERCERA.-** Características de los trabajos: Los dibujos, pinturas o composiciones que quieras presentar en este concurso, deberán ser originales y no incluir personajes de televisión, historietas, dibujos animados, comerciales, revistas o campañas políticas, ni deberán contener marcas o emblemas ni ser obtenidos de internet.

**CUARTA.-** Medidas: La medida de la pintura o dibujo podrá ser tamaño carta (21.59 cm x 27.94) o doble carta (27.94 x 43.18), por un solo lado. El formato y la técnica son libres, es decir, podrás usar pinceles, lápices de colores, pinturas acrílicas, acuarelas, crayones o cualquier otro material que elijas.

Las composiciones podrán ser en verso o prosa y tener una extensión máxima de 5,000 palabras, en letra Arial 12 y doble espacio de interlineado.

**QUINTA.-** Datos de contacto: Al reverso del trabajo se deberá anotar la información siguiente:

1. Título del dibujo, pintura o composición.  
Breve explicación del dibujo o pintura.
2. Nombre completo del niño, niña o adolescente participantes.
3. Edad.  
Nombre completo de la madre, padre o tutor(a).
4. Nombre de la trabajadora o trabajador del TFJA emparentado (en su caso).
5. Correo electrónico y número(s) telefónico(s) con clave lada o de celular para contactarnos contigo.

**SEXTA.-** Plazo para la entrega de trabajos: Los dibujos, pinturas o composiciones deben dirigirse a la Comisión para la Igualdad de Género y podrán entregarse en el Secretariado Técnico de la misma, ubicado en el piso 15 de la “Torre O”, en Av. Insurgentes

Sur 881, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México o en las delegaciones administrativas de las Salas Regionales Ordinarias, Especializadas o Auxiliares de la República Mexicana, que las enviarán a la Ciudad de México.

El plazo para la entrega de las pinturas, dibujos y composiciones vence el 5 de agosto de 2022 a las 15:00 horas.

**SÉPTIMA.-** Proceso de selección: Los mejores trabajos serán evaluados por la Comisión para la Igualdad de Género.

**OCTAVA.-** Premios: Las autoras o autores de los mejores dibujos, pinturas o composiciones de cada categoría recibirán un reconocimiento.

**NOVENA.-** Resultados: Los resultados de la evaluación se darán a conocer en la página del Tribunal Federal de Justicia Administrativa <http://www.tfja.gob.mx/>, en el mes de septiembre de 2022.

**DÉCIMA.-** Casos no previstos: La Comisión para la Igualdad de Género podrá declarar desierta esta convocatoria, será la responsable de dirimir cualquier caso no previsto en la misma y sus decisiones serán inapelables.

**DECIMOPRIMERA.-** Derechos de autor: Las y los participantes en este concurso autorizan al Tribunal Federal de Justicia Administrativa el uso de sus dibujos, pinturas y composiciones para su digitalización, reproducción, edición, inclusión en trabajos derivados en papel, electrónicos, multimedia, bases de datos, materiales promocionales, publicación, distribución de copias, difusión o exhibición sin fines de lucro, dando el crédito correspondiente a las y los autores, por lo que los dibujos, pinturas y composiciones o serán devueltos a las y los autores.

**DECIMOSEGUNDA.-** Si tienes alguna duda o quieres conocer más información comunícate al Secretariado Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa al teléfono (55) 5003-7000 extensión 3753 o al correo [comision.igualdad@tfja.gob.mx](mailto:comision.igualdad@tfja.gob.mx)

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022





Para promover la incorporación de los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género como metodología interpretativa en la resolución de casos en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa,

se

## Convoca

A las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales a participar en el:

### Concurso

# “Sentencias o medidas dictadas con Perspectiva de Derechos Humanos y/o Perspectiva de Género en materia fiscal y administrativa”

#### Bases de participación

1. Podrán participar las sentencias definitivas o interlocutorias que hayan sido dictadas empleando, tácita o expresamente, criterios nacionales o internacionales de perspectiva de Derechos Humanos y perspectiva de género o la metodología y principios previstos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género o en los Protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, migrantes, niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad, publicados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se admitirán también votos particulares.

Juzgar con perspectiva de Derechos Humanos implica identificar la existencia de relaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural y hacerse cargo de los impactos diferenciados que una norma genere a partir de alguna de las categorías sospechosas a que alude el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el caso de la perspectiva de género, ésta sólo se relaciona con asuntos donde en el impacto diferenciado de la norma se genere por estereotipos asociados con la identidad sexo-genérica de las personas, por lo que se extiende a mujeres y hombres en tanto impide hacer realidad el derecho a la igualdad.

2. No hay plazo de antigüedad máximo o mínimo de emisión de las medidas, sentencias o votos particulares participantes, ni un número límite de sentencias, medidas o votos particulares por cada participante.

3. No podrán participar aquellas sentencias, medidas o votos particulares presentados en los concursos: “Sentencias o medidas dictadas con perspectiva de género en materia fiscal y administrativa” (2015 y 2016) y “Sentencias o medidas dictadas con Perspectiva de Derechos Humanos y/o Perspectiva de Género en materia fiscal y administrativa” (2017, 2018, 2019, 2020 y 2021).

4. Los datos personales de las sentencias y/o medidas deberán ser omitidos conforme lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### Formato y plazo de presentación

5. Las sentencias, medidas y/o votos particulares deberán ser enviadas en formato electrónico (PDF o Word) al correo electrónico: [comision.igualdad@tfja.gob.mx](mailto:comision.igualdad@tfja.gob.mx)

6. El plazo para recibir las sentencias y/o medidas vence el 19 de agosto de 2022 a las 18:00 horas y deberán hacerse acompañar de un documento de justificación, que no exceda de dos cuartillas –en letra Arial a 12 puntos, interlineado sencillo–, conforme los requerimientos que se enlistan a continuación:

#### Datos generales de la resolución (máximo una cuartilla):

- Nombre/s de quienes dictaron la medida, sentencia o el voto particular
- Número de expediente.
- Fecha en que se emitió la medida, sentencia o el voto particular.
- Instancia procesal en la que se emite la medida (cuando corresponda).
- Materia de procedimiento (responsabilidad patrimonial, responsabilidad administrativa, fiscal, comercio exterior, pensiones, migración, etc.).

f) Votación por la que fue aprobada (cuando corresponda).

g) Datos personales testados, excepto el número de expediente y la autoridad.

#### Particularidades de la resolución (máximo una cuartilla):

a) Síntesis de los hechos.

b) Justificación que exponga los motivos argumentativos por los que se considera que la resolución o voto fue emitida con perspectiva de Derechos Humanos y/o perspectiva de Género.

c) Deberán señalar las fojas en donde se encuentra el argumento principal que incorporó la perspectiva de Derechos Humanos y/o la perspectiva de género en la sentencia, para facilitar su ubicación.

#### Reconocimientos

7. Se otorgará un reconocimiento a las sentencias, medidas o votos particulares ganadores de los tres primeros lugares.

8. Las personas ganadoras de los primeros tres lugares y de las menciones especiales, en su caso, serán invitadas también a participar en las sesiones de “Diálogos sobre Sentencias de Derechos Humanos” organizadas por la Comisión para la Igualdad de Género de este Tribunal donde podrán exponer al público los argumentos empleados en las medidas o resoluciones por las que fueron reconocidas.

#### Información general

9. La participación en el concurso implica la aceptación de estas bases y cualquier incumplimiento a los requisitos antes citados ocasionará la descalificación de la sentencia, medida o voto particular, según sea el caso.

10. La selección de las sentencias y/o medidas ganadoras será realizada por un Jurado calificador, conformado por personal especializado en la materia y sus fallos serán inapelables.

11. El resultado del concurso se hará público en septiembre de 2022 en el portal electrónico de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa [http://www.tfja.gob.mx/igualdad\\_genero/ig\\_inicio/](http://www.tfja.gob.mx/igualdad_genero/ig_inicio/)

12. Quienes sometan las sentencias o medidas al procedimiento de selección recibirán un acuse de recibo para hacer constar su participación en el certamen. Una vez recibidas las sentencias, medidas y/o votos particulares estos no podrán ser retirados del concurso.

13. No se emitirán constancias de participación en el concurso, salvo que a juicio del Jurado, las sentencias y/o medidas se hagan acreedoras a mención especial.

14. Quienes convocan a este concurso quedarán en libertad de difundir y transmitir, en los medios que consideren pertinentes, las sentencias y/o medidas que participen en el mismo, con las reservas previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15. Esta convocatoria podrá ser declarada desierta por la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que también resolverá cualquier otro aspecto no previsto en la misma.

Para mayor información sobre esta convocatoria, comunicarse al Secretario Técnico de la Comisión para la Igualdad de Género, al Tel. 5003-7000, Ext. 3753 o al correo electrónico [comision.igualdad@tfja.gob.mx](mailto:comision.igualdad@tfja.gob.mx)

Ciudad de México a 24 de febrero de 2022.

## Sentencias o medidas dictadas con Perspectiva de Derechos Humanos o Perspectiva de Género en materia fiscal y administrativa (2021)



SEGUNDO LUGAR

**Mag. Claudia Lucia Cervera Valeé**

Sala Regional del Sureste  
Expediente: 823/17-15-01-4

Una Institución de Seguridad Social brindó una indebida atención médica a una mujer durante su embarazo, esto le trajo afectaciones físicas a su hija recién nacida, por lo que al tratarse de un sector de la población vulnerable, se juzgó bajo el principio del interés superior del menor, lo que permitió garantizar sus derechos.

PRIMER LUGAR

**Mag. Manuel Luciano Hallvis Pelayo**

Primera Sección de la Sala Superior  
Expediente: 4857/17-17-08-1

Se declara la nulidad de una resolución por la que no se estaba reconociendo que un trabajador había sido despedido por su orientación sexual. En el análisis del juicio se aplicó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el test de igualdad y no discriminación, con lo que se garantizó una tutela adecuada de los derechos humanos.

TERCER LUGAR

**Mag. José Napoleón Fillat Martínez**

Tercera Sala Regional Metropolitana  
Expediente: 14668/19-17-03-7

Una mujer adulta mayor pretende abrir una cuenta a nombre de sus nietos, sin embargo, no se le permite al detectar una "irregularidad" en su nombre, toda vez que en algún momento de su vida había adoptado los apellidos de su esposo y posteriormente se identificó con su nombre de soltera. El caso fue analizado con perspectiva de género para garantizar el derecho a la identidad.



TFJA  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Comisión para la  
Igualdad de Género



Comisión para  
la Igualdad de  
Género del TFJA



@z\_mosri  
@ComisionPara



## **Mag. Rafael Anzures Uribe**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

### **Junta de Gobierno y Administración**

Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde

Mag. Víctor Martín Orduña Muñoz

Mag. Elva Marcela Vivar Rodríguez

Mag. Claudia Palacios Estrada

### **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

### **Redacción y Revisión**

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

### **Compilación**

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

Jonathan González Flores

Artista Visual

### **Colaboración**

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo Administrativo